



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO COWORKING “LA COOPERATIVA” DE AYERBE

El Ayuntamiento de Ayerbe quiere impulsar, como una de las medidas para diversificación económica, la generación de nuevos empleos y el fomento del emprendimiento en el municipio, la puesta en marcha del Espacio Coworking “La Cooperativa”, en adelante “Espacio La Cooperativa”, concebido como un centro destinado a apoyar, la generación de proyectos de emprendimiento en el entorno rural, creando condiciones propicias para que los promotores de estos proyectos cuenten con las condiciones adecuadas para el éxito de sus iniciativas, desde la concepción de la idea hasta su consolidación.

En esta línea se enmarca este Reglamento que marca las condiciones para el uso de las instalaciones y servicios que ofrece el Espacio La Cooperativa y que se resumen en:

- Condiciones asequibles de uso de las instalaciones
- Programa Formativo
- Apoyo al emprendimiento
- Acompañamiento en el proceso de estudio y toma de decisiones

El Ayuntamiento encomendará a una entidad tercera la coordinación del Espacio La Cooperativa en cuanto a administración, gestión de medios y organización.

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de este Reglamento es la ordenación del uso de los servicios ofertados por el Espacio La Cooperativa, por parte de los usuarios que establezcan sus iniciativas emprendedoras en el citado centro, o que hagan uso de alguno de sus servicios.
2. El Espacio La Cooperativa se destina, mediante la utilización de sus recursos, a facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas iniciativas de emprendimiento para su posterior inserción en el mercado, con la consiguiente creación de empleo y riqueza del tejido productivo en el municipio y apoyar a autónomos, freelance y las pequeñas y medianas empresas que requieran tanto el uso de instalaciones como los medios técnicos propios o de entidades externas con las que el Espacio La Cooperativa pueda entablar marcos de colaboración.
3. El Espacio La Cooperativa establecerá un marco de trabajo colaborativo entre los usuarios favoreciendo un entorno propicio para la cultura emprendedora. Asimismo, propondrá un programa formativo integrado por acciones formativas propias (cursos, Seminarios, workshops, congresos, etc.) y otras propuestas por los usuarios y por entidades terceras.

Art. 2. Instalaciones del Centro.

- Sala de coworking de 40 m2 y con 4 puestos de trabajo.
- Aula de Formación /Sala de reuniones. De 35 m2
- Espacio de uso libre con 10 m2

Art. 3. Servicios ofertados por el Espacio La Cooperativa.

a) Servicios básicos:

Servicio que comprende asesoramiento y acompañamiento empresarial a través de la Agencia de Desarrollo de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, así como el uso de un puesto de trabajo en la sala de coworking, mobiliario básico, espacio de almacenamiento, energía



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(HUESCA)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

eléctrica, ADSL (fibra óptica), Wifi, climatización y los servicios generales del edificio (limpieza, mantenimiento).

b) Servicios opcionales, vigentes en cada momento, entre otros:

- Uso del aula de Formación (ya sea para acciones formativas o para reuniones)
- Reprografía
- Formación

Art. 4. Período de uso del servicio.

1. Los usuarios de los servicios básicos que incluyan la utilización de un puesto de trabajo suscribirán un contrato de prestación de servicios básicos del centro que incluirá el tiempo de uso (por días o meses) en función de las necesidades de los usuarios y de la disponibilidad del Espacio La Cooperativa, durante un periodo mínimo de un año y máximo de 3 años continuados.

Art. 5. Régimen económico.

El Ayuntamiento de Ayerbe determinará los precios públicos a aplicar, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Art. 6. Requisitos de los usuarios de los servicios básicos.

1. Pueden ser usuarios de los servicios del Espacio La Cooperativa aquellas personas físicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas que cuenten con un proyecto de negocio, plasmado en un plan de viabilidad, con independencia de la forma jurídica bajo la que estén desarrollando o vayan a desarrollar su actividad.
2. El proyecto de negocio podrá contar con uno o más emprendedores que actuarán de forma solidaria.
3. En el caso de que el proyecto de negocio se desarrolle bajo una figura jurídica distinta a la del empresario individual, la facturación de los precios públicos del centro se podrá efectuar a nombre de dicha figura jurídica, lo cual no le dará en ningún caso derecho a ser considerado como usuario de los servicios del centro, derecho que solo puede recaer en el emprendedor o emprendedores promotores del proyecto empresarial.

Art. 7. Convocatoria.

El Centro articulará un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio y evaluación de proyectos empresariales.

Art. 8. Solicitud de acceso.

Los usuarios interesados en los servicios del Espacio La Cooperativa tendrán que solicitarlo según modelo normalizado, acompañado de la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento de Ayerbe.

Art. 9. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Los solicitantes de los servicios de emprendimiento habrán de presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (o del NIE para el caso de ciudadanos comunitarios) del promotor o promotores de la solicitud. Para el caso de ciudadanos de terceros países, se presentará el número de identificación de extranjeros y el permiso de trabajo que corresponda.
- Plan de empresa según modelo normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

Documentación adicional en el caso de iniciativas empresariales ya constituidas:

- Declaración censal de inicio de actividad con la diligencia de presentación en la Agencia Tributaria.
- Documento de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, debidamente diligenciado.
- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social si procede.

Para el caso de iniciativas empresariales aún no constituidas, el solicitante aportará una Declaración Responsable en la que haga constar que aportará la documentación descrita en el párrafo anterior antes de la firma del contrato de servicios del Espacio La Cooperativa y previamente a la adquisición del derecho a los mismos.

El ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o nueva documentación complementaria, en cualquier momento anterior a la adjudicación, otorgándose un plazo improrrogable de diez días hábiles para subsanar la falta de documentación o la ampliación solicitada, advirtiéndose expresamente que de no hacerlo se tendrá por desistida la solicitud.

Art. 10. Evaluación y resolución de los proyectos.

La valoración de los proyectos presentados corresponde a la Comisión designada por el Ayuntamiento que contará con el apoyo técnico del Servicio de Desarrollo de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Esta Comisión valorará los expedientes presentados en el Registro electrónico del Ayuntamiento que hayan sido presentados desde la última reunión realizada y hasta cinco días antes de la fecha de la reunión.

La Comisión emitirá un informe con una propuesta favorable o desfavorable de las solicitudes presentadas, de acuerdo con la aplicación del baremo selectivo contenido en el presente Reglamento.

Art. 11. Baremo selectivo

A. Proyectos alojados en el Espacio la Cooperativa

1. A efectos de valoración de las diferentes solicitudes, se aplicará el baremo que figura en el Anexo I del presente Reglamento.
2. Los proyectos con estimación favorable se ordenarán, en su caso, de mayor a menor puntuación. En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el criterio de "Viabilidad Económico-Financiera". Si persiste el empate, se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.
3. Se considerarán proyectos no viables, y por tanto no aptos para el acceso a los servicios de emprendimiento del centro, aquellos que no obtengan las puntuaciones mínimas establecidas en el baremo para cada uno de los criterios contemplados.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

B. Proyectos que no estén alojados en el Espacio la Cooperativa

Los proyectos que soliciten uso de las instalaciones o de servicios concretos de forma puntual serán autorizados en razón a los siguientes criterios:

- Acciones Formativas:
 - o Idoneidad de la formación propuesta con respecto al Programa Formativo aprobado
 - o Que el calendario y horario propuestos sean compatibles con la Agenda del Aula de Formación
 - o Servicios de reprografía y otros: no necesitarán autorización expresa, pero se podrá rehusar el servicio si el destino del mismo no fuere para uso empresarial.

Art. 12. Recursos y reclamaciones.

Contra esta resolución, los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la comunicación de la resolución.

Art. 13. El contrato de servicios del Centro.

1. Comunicada la resolución favorable de los servicios solicitados se procederá a formalizar la relación mediante la firma del contrato de servicios del Espacio La Cooperativa, en adelante contrato, entre el usuario o usuarios y el Ayuntamiento de Almudévar.

2. El contrato habrá de ser firmado en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución, teniéndose por desistida la solicitud en caso contrario y perdiendo todos los derechos.

Art. 14. Contenido del contrato.

1. El Contrato incluirá de forma expresa, particularizada para cada caso, entre otros, los siguientes elementos:

- a) Identificación del emprendedor o emprendedores del proyecto.
- b) Identificación del proyecto empresarial.
- c) Detalle de los servicios.
- d) Confidencialidad de los datos de gestión del proyecto que los emprendedores deben suministrar al Ayuntamiento.
- e) El Contrato tendrá una duración anual que podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos anualidades mas.
- f) Precio y forma de pago de los servicios de emprendimiento.
- g) Fianza o garantía constituida.

2. En el caso de que haya alguna modificación en los emprendedores del proyecto, ya sea por desvinculación de alguno de ellos o por la incorporación de algún nuevo emprendedor, se formalizará una Adenda al contrato incluyendo dichas modificaciones.

Art. 15. Listas de espera.

Aquellas solicitudes que aún siendo viables no resultasen elegidas por exceder la capacidad de prestación de servicios del Centro integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de una solicitud en la lista de espera será de un (01) año desde la fecha de la resolución, transcurridos los cuales se procederá a su archivo definitivo.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

Art. 16. Fianza.

1. El emprendedor con resolución favorable, en garantía del cumplimiento de las cláusulas establecidas por este Reglamento, deberá depositar una fianza en la Tesorería del Ayuntamiento de Ayerbe en el momento de la firma del contrato de servicios del Centro, según importe determinado en la correspondiente ordenanza fiscal
2. El importe, con un mínimo de dos mensualidades, se regulará en el correspondiente acuerdo de fijación de precios públicos.
3. Esta fianza configurará el fondo especial de cumplimiento de las obligaciones del usuario/a en relación con el Espacio La Cooperativa, pudiendo la Ayuntamiento detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor, bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del/a usuario/a.

Art. 17. Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución de los contratos y de la prestación de los servicios:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones del usuario contenidas en la presente normativa y en el correspondiente contrato suscrito con el Ayuntamiento de Ayerbe.
 - b) La falta de aprovechamiento del espacio o no uso de las instalaciones durante más de dos meses de forma continuada o durante mas de seis semanas en un periodo de un cuatrimestre.
 - c) La ausencia de progreso en la evolución del proyecto empresarial o el hecho de que devenga en inviable.
 - d) El cese efectivo de la actividad económica.
 - e) Cualquier falsedad en la documentación presentada para la adjudicación de los servicios.
 - f) El cambio de la actividad empresarial de la empresa distinta de la que fue evaluada para su autorización por el Ayuntamiento.
 - g) No haber solicitado, en su caso, la licencia municipal de actividad y otras autorizaciones administrativas preceptivas para el desarrollo de la actividad en el plazo de un mes natural desde la firma del contrato.
 - h) Cualquier otra causa establecida en el contrato.
2. Una vez apreciada causa de resolución del contrato, se emitirá el correspondiente que será notificado a la empresa afectada para que pueda presentar alegaciones en un plazo máximo de diez días hábiles.
3. La resolución del correspondiente contrato y la prestación de los servicios se acordará por el alcalde del Ayuntamiento de Ayerbe.
4. La resolución de los contratos y la prestación de los servicios implica el abandono por parte del usuario del espacio asignado en el plazo de cinco días hábiles, sin que este hecho comporte indemnización o compensación alguna a favor del usuario.

Art. 18. Causas de extinción.

1. Serán causas de extinción de los contratos y de la prestación de los servicios:
 - a) La finalización del plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios del centro.
 - b) La renuncia del usuario a continuar en el centro.
 - c) La denegación o revocación de la licencia de actividades municipal o cualquier otra autorización administrativa preceptiva para el desarrollo de la actividad.
2. En caso de renuncia, el usuario deberá comunicar al Ayuntamiento por escrito y con una antelación mínima de quince días naturales su voluntad de abandonar el uso de los servicios. No obstante, los precios públicos se seguirán devengando hasta la fecha efectiva del cese de los servicios.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

Art. 19. Horario de funcionamiento y calendario del Espacio La Cooperativa.

1. Los usuarios de los servicios podrán acceder al Espacio en horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.
2. Dispondrán para ello de una llave de cuyo uso y custodia serán responsables.
3. El horario de funcionamiento del resto de los servicios opcionales se publicará en el tablón de anuncios del Centro, así como en la página web del Ayuntamiento de Ayerbe, siendo necesario solicitar a la persona responsable su uso, con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, dejando los elementos y salas utilizados una vez terminado su uso en perfectas condiciones. El uso se adjudicará por orden cronológico de petición, y siempre que este disponible la instalación.
4. Cada usuario anotará en el libro de registro el día y la hora de su entrada y salida, siendo de su responsabilidad el apagado del alumbrado y otros elementos cuando sea el último en salir. Dicho libro registro de entradas y salidas estará disponible en el puesto de la persona responsable del Centro.

Art. 20. Funcionamiento de los servicios opcionales.

La regulación del régimen de funcionamiento de estos servicios es potestad del Ayuntamiento, anunciándose mediante su publicación en el tablón de anuncios del Centro, así como en la página web del Ayuntamiento de Ayerbe.

Asimismo, sus tarifas vendrán reflejadas en el correspondiente acuerdo de fijación de precios públicos.

Art. 21. Derechos de los usuarios.

1. La condición de usuario de servicios del Centro comporta el derecho a recibir los servicios contratados por el tiempo definido en el contrato.
2. El usuario tiene derecho a recibir las instalaciones en buen estado de conservación y mantenimiento.
3. Participar en las sesiones de tutoría y formación establecidas en el contrato.
4. El usuario tiene derecho a la confidencialidad de la información que se le solicite acerca del desarrollo de su proyecto empresarial.
5. Solo estarán a disposición de los usuarios el uso de los espacios fijados en el contrato correspondiente. Los espacios de uso común únicamente pueden ser utilizados para el tránsito de personas y para aquellas finalidades o funciones autorizadas expresamente.
6. Se destinarán espacios para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del centro.

Art. 22. Obligaciones de los usuarios.

1. Comunicar la relación de las personas que van a tener acceso al centro vinculadas al proyecto de negocio, así como comunicar cualquier variación de dicha relación.
2. Comunicar al Ayuntamiento la desvinculación de alguno de los emprendedores del proyecto, asumiendo los demás emprendedores de dicho proyecto tanto sus responsabilidades económicas como las relacionadas con el correcto desarrollo del proyecto.
3. Comunicar al Ayuntamiento la incorporación al proyecto de nuevos emprendedores.
4. Los usuarios tienen la obligación de hacer un buen uso de las instalaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito. El usuario responderá a su costa de cualquier daño ocasionado al centro.
5. Los usuarios solo pueden utilizar las oficinas del centro para llevar a término aquellas actividades previamente acordadas y previstas en el contrato de cesión de usos.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

6. Es obligación de los usuarios mantener los espacios en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.
7. Queda expresamente prohibido ceder parte del uso o la totalidad de los despachos cuyo uso le ha sido cedido temporalmente.
8. Los usuarios están obligados, a requerimiento del Ayuntamiento de Ayerbe, a facilitar datos de gestión del proyecto empresarial (mercantiles, fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales, etcétera), ya sea a efectos estadísticos, de seguimiento contractual o del desarrollo del proyecto.
9. Por motivos de seguridad se prohíbe a las personas que ocupan los puestos de trabajo depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, calles de acceso o zonas de paso, teniendo que estar estas siempre libres para el buen funcionamiento del centro.
10. Los espacios deberán ser utilizados para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo de la actividad que figure expresamente en el contrato suscrito con el Ayuntamiento de Ayerbe.
11. La gestión del uso de puestos de trabajo será fijada por el Ayuntamiento, según la disponibilidad concreta en cada momento.
12. El usuario deberá recabar todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad.
13. Será de cuenta del usuario el precio por la contraprestación de los servicios del centro de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, así como en el acuerdo de fijación de precios públicos, así como los tributos y tasas que graven el inicio y el desarrollo de su actividad.
14. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el espacio asignado para comprobar el estado de conservación del mismo y ordenar las reparaciones que se consideren oportunas para mantenerlo en buen estado de conservación.

Art. 23. Notificación de deficiencias y responsabilidad del uso de instalaciones.

1. Es obligación de cualquier usuario comunicar a la persona responsable del centro cualquier avería o deficiencias que se produzca en las instalaciones de uso común o privado del recinto.
2. El Ayuntamiento de Ayerbe manifiesta que el edificio no dispone de un sistema de seguridad y vigilancia por lo que no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos los robos) que pudieran cometer personas extrañas al citado organismo contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.
Los usuarios renuncian a reclamar ningún tipo de responsabilidad subsidiaria al Ayuntamiento de Ayerbe o al personal propio de las instalaciones por los daños ocasionados en objetos, materiales y productos por medidas de seguridad insuficientes.
3. El Ayuntamiento de Almudévar no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones del centro con excepción de las instalaciones generales y básicas de los edificios.
4. Los usuarios se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes al Centro.

Art. 24. Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a esta normativa tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante Leyes penales.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

Art. 25. Clasificación.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta normativa que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.
2. Se consideran faltas graves los malos tratos de palabra o de obra al personal del Ayuntamiento que preste sus servicios en el centro, a otros usuarios del centro con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes, así como el mal uso o utilización incorrecta de los espacios conforme a este Reglamento.
3. Tendrán la consideración de muy graves la utilización del local para un uso diferente del concedido, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al centro, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el centro, en su caso, durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura, y la comisión de tres faltas graves.

Art. 26. Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 100 euros; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 350 euros y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes; y las infracciones muy graves se sancionarán con multa no inferior a 351 euros y que no exceda de 1.500 euros, o con la resolución del contrato suscrito.
2. Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar éstos y, si no lo hiciese, el Ayuntamiento de Almudévar podrá realizarlo a costa de dicha persona infractora.

Art. 27. Procedimiento sancionador.

Respecto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en Decreto nº 28/2001, de 30 de enero publicado en el BOA 14 de febrero de 2001, por el que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 28. Recursos.

1. Contra las resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales correspondientes, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.
2. Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de la resolución sancionadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento de Ayerbe podrá, mediante resolución, y en los términos que dicha resolución determine, ceder el uso de las instalaciones del centro a otras personas físicas y/o jurídicas.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

Baremo para la evaluación del plan de empresa

Un proyecto se considera viable si alcanza la puntuación mínima en todos y cada uno de los criterios siguientes:

1. Promotores del proyecto (puntuación mínima 10 puntos, máxima 20 puntos).

- a) Experiencia profesional. (entre 0 y 5 puntos)
- b) Formación técnica. (entre 0 y 5 puntos)
- c) Experiencia en el producto y tipología del proyecto. (entre 0 y 5 puntos)
- d) Capacidad emprendedora. (entre 0 y 5 puntos)

En el caso de haber varios promotores la puntuación será la media aritmética de cada criterio.

2 . Producto / servicio (puntuación mínima 5 puntos, máxima 15puntos).

- a) Grado de innovación. (entre 0 y 5 puntos)
- b) Competitividad. (entre 0 y 5 puntos)
- d) Alineación con políticas de apoyo a sectores prioritarios y competitivos. (entre 0 y 5 puntos)

3. Mercado (puntuación mínima 5puntos, máxima 15 puntos).

- a) Estudio del mercado. (entre 0 y 5 puntos)
- b) Estudio de la competencia. (entre 0 y 5 puntos)
- c) Estrategias de marketing y comunicación. (entre 0 y 5 puntos)

4. Viabilidad económico-financiera (puntuación mínima 15 puntos, máxima 30 puntos).

- a) Estructura de la financiación del proyecto. (entre 0 y 10 puntos)
- b) Cuentas de resultados. (entre 0 y 10 puntos)
- c) Situación patrimonial. (entre 0 y 10 puntos)

5. Otras características (sin puntuación mínima requerida; 2 puntos por cada criterio que cumpla cada emprendedor, excepto el apartado e), con un máximo de 20 puntos en total).

- a) Iniciativas promovidas por mujeres emprendedoras.
- b) Iniciativas promovida por personas menores de treinta años.
- c) Iniciativas promovida por personas mayores de cuarenta años.
- d) Iniciativas que fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar
- e) Iniciativas de emprendimiento colectivo o que en el momento de su constitución genera más de dos empleos incluyendo el de las personas promotoras. (1 punto por trabajador).
- f) Iniciativas empresariales socialmente responsable.
- g) Iniciativas promovidas por residentes en el municipio.